
Expte. CONP/2025/8571.**RESOLUCIÓN**

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de encargo a medio propio citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Viceconsejería de Política Sanitaria se propone el encargo a la empresa pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC), del servicio técnico de apoyo para la redacción de proyecto básico, proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud de las obras de ampliación y reforma del Hospital Universitario de Cabueñes (CAHU), Gijón, incluyendo criterios de sostenibilidad ambiental, incluidos los trabajos de asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Segundo.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 6 atribuye a la Consejería de Salud, entre otras, las competencias de planificación y ordenación territorial de la atención sanitaria así como el diseño e impulso de las políticas de calidad en las prestaciones sanitarias y en la incorporación de nuevas tecnologías. Conforme a la estructura orgánica básica de la Consejería, establecida por el Decreto 77/2023, de 18 de agosto, estas funciones serán desarrolladas por la Viceconsejería de Política Sanitaria.

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 1 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

Tras la Resolución de la Consejera de Salud de 20 de mayo de 2025, por la que se resolvió el contrato de obras de ampliación y reforma (Fase I) del Hospital Universitario Cabueñes (Gijón), el pasado 5 de junio se encargó a TRAGSATEC una serie de estudios previos urgentes e imprescindibles para poder abordar los siguientes pasos encaminados a permitir la licitación de las obras de ampliación y reforma del Hospital Universitario de Cabueñes.

Una vez realizados los citados estudios previos, consistentes en reestudiar y realizar propuestas conceptuales de mejora de las instalaciones originalmente previstas, un reestudio de las definiciones de las unidades de obra del proyecto, analizado el eventual impacto económico de la aplicación de la Ley de Calidad Ambiental del Principado de Asturias sobre la nueva obra, definir las medidas de seguridad y salud a acometer, para garantizar la adecuada conservación de la obra, así como la seguridad de las personas, en el ámbito de la actuación en desarrollo y hasta su reactivación, realizar propuestas de proyecto que contribuyan a mejorar la sostenibilidad ambiental y social del nuevo hospital, proponer unos borradores de pliegos de licitación, que recojan los requerimientos y restricciones necesarios para la redacción de un nuevo proyecto básico y de ejecución y, finalmente, la determinación de las nuevas necesidades funcionales marcadas por la Consejería de Salud, mediante el apoyo en la integración de necesidades, confección de propuestas y estudio de alternativas, de manera que queden marcadas las directrices para la redacción de un nuevo proyecto básico y de ejecución que finalice las obras del ámbito de la Fase 1, resulta imperioso dar continuidad a la mayor brevedad al proceso encaminado a la puesta en servicio final de la instalación hospitalaria.

Dada la trascendencia y urgencia de las obras a acometer, es necesario contar con la documentación técnica que permita dicha ejecución en el plazo de tiempo más breve posible, cumpliendo con las programaciones previstas y con los estándares de calidad necesarios en las instalaciones sanitarias del Principado de Asturias. En la búsqueda de estas medidas, por la Viceconsejería de Política Sanitaria se entiende aconsejable contar con un servicio técnico con la solvencia técnica y jurídica suficientes, que redacte el proyecto básico, de ejecución y el estudio de seguridad y salud de las obras de ampliación y reforma del Hospital Universitario de

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 2 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

Cabueñes, así como que apoye como asistencia técnica a la dirección facultativa en la fase de ejecución de las obras.

Resulta evidente la absoluta necesidad de que el servicio técnico tenga sobradamente acreditada la competencia técnica y experiencia para acometer dichas tareas, lo que, unido a la urgencia, así como la necesidad de garantías de independencia profesional, hace conveniente el encargo de la realización de estos trabajos a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S.M. E., M. P. (TRAGSATEC), por considerar que, además de aportar dicha independencia, garantizará la agilidad necesaria en la conclusión de los trabajos que, en modo alguno, sería posible alcanzar a través de otro procedimiento, lo que contribuye a la protección del interés público subyacente en este caso.

Tercero.- El presupuesto del encargo es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS con SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.495.940,63 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05- 411C-621.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. y el plazo de ejecución es de OCHO (8) MESES (licitación de trabajos, redacción del proyecto Básico y de ejecución y ESS) y una estimación de VEINTIDOS (22) MESES (asistencia técnica a la Dirección Facultativa), que empezarán a contar al día siguiente de la fecha de notificación fechante de la resolución del encargo a TRAGSATEC.

Cuarto.- La idoneidad del encargo a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC), como medio instrumental de la Administración del Principado de Asturias, se basa, en primer lugar, en que cuenta con un equipo de trabajo con los adecuados niveles de experiencia y especialización dada la complejidad de las actuaciones que se pretende. Y en segundo lugar, por suponer una opción más eficiente que la utilización de la contratación administrativa, fundamentalmente por suponer un claro ahorro de costes y de tiempo (de costes, dado que el presupuesto se fija en base a la aplicación de tarifas aprobadas, con unos costes indirectos y gastos generales inferiores a los del mercado, y sin incluir beneficio industrial; y de tiempo, por la mayor agilidad en la tramitación administrativa del encargo frente al de una licitación).



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 3 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

Quinto.- Consta en el expediente:

- Informe justificativo del porcentaje de contratación de prestaciones parciales con terceros.
- Declaración responsable de TRAGSATEC de que más del 80% de las actividades realizadas por TRAGSATEC desde 2020 hasta 2024, ambos inclusive, corresponden a cometidos confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos.
- Declaración responsable de TRAGSATEC de que del importe total de ejecución la contratación de prestaciones parciales con terceros no superará en ningún caso el porcentaje establecido.
- Declaración responsable de TRAGSATEC de la disposición de medios para realizar el encargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, dispone en su apartado primero que las personas titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, serán los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- El artículo 6 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, establece que a la Consejería de Salud le corresponden, entre otras, las competencias de planificación y ordenación territorial de la atención sanitaria así como el diseño e impulso de las políticas de calidad en las prestaciones sanitarias y en la incorporación de nuevas tecnologías. Conforme a la estructura orgánica básica de la Consejería, establecida



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 4 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

por el Decreto 77/2023, de 18 de agosto, estas funciones serán desarrolladas por la Viceconsejería de Política Sanitaria.

Tercero.- El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) establece en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que "Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público", disponiendo además que el encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que no tiene carácter básico, preceptúa que la consideración de medio propio y servicio técnico se da cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé, entre otras circunstancias, cuando sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP, la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC) tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente,

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 5 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En concreto, en su apartado 4 se establece que se podrán encargar *cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.*

Por otra parte, y de acuerdo con el apartado 2 de esa disposición, TRAGSA y su filial TRAGSATEC, tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otras, de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Sexto.- Se considera oportuno encomendar a TRAGSATEC la prestación de los citados trabajos teniendo en cuenta, en primer lugar, que cuenta con un equipo de trabajo con los adecuados niveles de experiencia y especialización dada la complejidad de las actuaciones que se pretende. Y en segundo lugar, por suponer una opción más eficiente que la utilización de la contratación administrativa, fundamentalmente por suponer un claro ahorro de costes y de tiempo (de costes, dado que el presupuesto se fija en base a la aplicación de tarifas aprobadas, con unos costes indirectos y gastos generales inferiores a los del mercado, y sin incluir beneficio industrial; y de tiempo, por la mayor agilidad en la tramitación administrativa del encargo frente al de una licitación).

Séptimo.- El apartado séptimo de la disposición vigésima cuarta de la LCSP, ya citada, precisa que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio. La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 6 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente.

Por Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE núm. 103, de 29 de abril de 2025).

Octavo.- La cláusula octava del Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) de 1 de junio de 1998, señala que "las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a su filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias y otros documentos técnicos y valorados en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente". Asimismo, dicho artículo establece que, antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, no se encuentran sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) los servicios prestados en virtud de encomienda de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública.

Décimo.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, a efectos de lo establecido en el artículo 41.1



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 7 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante, TRREPPA), la autorización del gasto es competencia del Consejo de Gobierno, al ser este superior a 750.000 euros.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Ordenar la ejecución del encargo de los trabajos del SERVICIO TÉCNICO DE APOYO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CABUEÑES (CAHU), GIJÓN, INCLUYENDO CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, INCLUIDOS LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), a la empresa pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC), en los términos contenidos en las Instrucciones Técnicas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- Aprobar las Instrucciones Técnicas para el desarrollo del encargo, que se incorporan como Anexo I, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se incorpora como Anexo II.

Tercero.- Aprobar el Presupuesto del encargo que se incorpora como Anexo III.

Cuarto.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley



Cofinanciado por
la Unión Europea



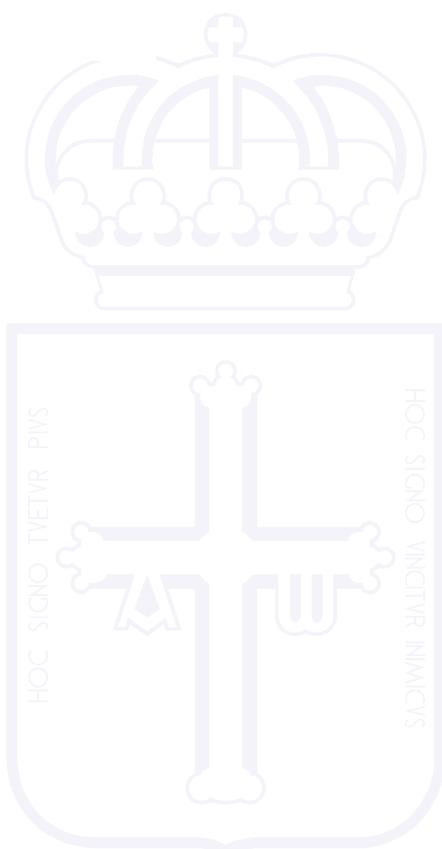
Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 8 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 9 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

ANEXO I

INSTRUCCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA REALIZACIÓN DEL ENCARGO A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC), DEL "SERVICIO TÉCNICO DE APOYO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CABUEÑES (CAHU), GIJÓN, INCLUYENDO CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, INCLUIDOS LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)".

1.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER E IDONEIDAD DEL ENCARGO

El artículo 6 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, establece que a la Consejería de Salud le corresponden, entre otras, las competencias de planificación y ordenación territorial de la atención sanitaria, así como el diseño e impulso de las políticas de calidad en las prestaciones sanitarias y en la incorporación de nuevas tecnologías. Conforme a la estructura orgánica básica de la Consejería, establecida por el Decreto 77/2023, de 18 de agosto, estas funciones serán desarrolladas por la Viceconsejería de Política Sanitaria.

Tras la Resolución de la Consejera de Salud de 20 de mayo de 2025, por la que se resolvió el contrato de obras de ampliación y reforma (Fase I) del Hospital Universitario Cabueñes (Gijón), el pasado 5 de junio se encargó a TRAGSATEC una serie de estudios previos urgentes e imprescindibles para poder abordar los siguientes pasos encaminados a permitir la licitación de las obras de ampliación y reforma del Hospital Universitario de Cabueñes.

Una vez realizados los citados estudios previos, consistentes en reestudiar y realizar propuestas conceptuales de mejora de las instalaciones originalmente previstas, un reestudio de las definiciones de las unidades de obra del proyecto, analizado el eventual impacto económico de la aplicación de la Ley de Calidad Ambiental del Principado de Asturias sobre la

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 10 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

nueva obra, definir las medidas de seguridad y salud a acometer, para garantizar la adecuada conservación de la obra, así como la seguridad de las personas, en el ámbito de la actuación en desarrollo y hasta su reactivación, realizar propuestas de proyecto que contribuyan a mejorar la sostenibilidad ambiental y social del nuevo hospital, proponer unos borradores de pliegos de licitación, que recojan los requerimientos y restricciones necesarios para la redacción de un nuevo proyecto básico y de ejecución y, finalmente, la determinación de las nuevas necesidades funcionales marcadas por la Consejería de Salud, mediante el apoyo en la integración de necesidades, confección de propuestas y estudio de alternativas, de manera que queden marcadas las directrices para la redacción de un nuevo proyecto básico y de ejecución que finalice las obras del ámbito de la Fase 1, resulta imperioso dar continuidad a la mayor brevedad al proceso encaminado a la puesta en servicio final de la instalación hospitalaria.

Dada la trascendencia y urgencia de las obras a acometer, es necesario contar con la documentación técnica que permita dicha ejecución en el plazo de tiempo más breve posible, cumpliendo con las programaciones previstas y con los estándares de calidad necesarios en las instalaciones sanitarias del Principado de Asturias. En la búsqueda de estas medidas, por la Viceconsejería de Política Sanitaria se entiende aconsejable contar con un servicio técnico con la solvencia técnica y jurídica suficientes, que redacte el proyecto básico, de ejecución y el estudio de seguridad y salud de las obras de ampliación y reforma del Hospital Universitario de Cabueñes, así como que apoye como asistencia técnica a la dirección facultativa en la fase de ejecución de las obras.

Resulta evidente la absoluta necesidad de que el servicio técnico tenga sobradamente acreditada la competencia técnica y experiencia para acometer dichas tareas, lo que, unido a la urgencia, así como la necesidad de garantías de independencia profesional, hace conveniente el encargo de la realización de estos trabajos a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S.M. E., M. P. (TRAGSATEC), por considerar que, además de aportar dicha independencia, garantizará la agilidad necesaria en la conclusión de los trabajos que, en modo alguno, sería posible alcanzar a través de otro procedimiento, lo que contribuye a la protección del interés público subyacente en este caso.

2.- OBJETO DEL ENCARGO



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 11 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

A la vista de la necesidad administrativa expuesta, el objeto del encargo que se propone consiste en la prestación del **servicio técnico de apoyo para la redacción de proyecto básico, proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud de la ampliación y reforma del Hospital Universitario de Cabueñes (CAHU), Gijón, incluyendo criterios de sostenibilidad ambiental, incluidos los trabajos de asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras.**

Dicha asistencia técnica se concreta en la realización de las siguientes actividades, que se detallan en el Anexo II:

- Redacción del nuevo Proyecto Básico del Complejo Hospitalario, que abarcará la totalidad de las construcciones e infraestructuras, su urbanización, incluidas las instalaciones y actividades que se desarrollan en el entorno. El proyecto básico se elaborará tomando como base de trabajo el esquema funcional aportado, debiendo desarrollarlo de acuerdo con las indicaciones que transmite la Consejería de Salud, tomando en cuenta los criterios de sostenibilidad desde la fase de planificación, para asegurar que todas las intervenciones se alineen con los principios de eficiencia energética, uso racional de los recursos y sostenibilidad ambiental.
- Redacción del Proyecto de Ejecución, que incluirá todos los aspectos técnicos, económicos y de ejecución de la obra, adaptados a los nuevos planteamientos de sostenibilidad. Esto implicará una reevaluación y ajuste de las instalaciones previstas inicialmente, para optimizar su rendimiento energético, la incorporación de soluciones de energías renovables, la mejora de la eficiencia en el uso del agua, y la implementación de prácticas de construcción verde y de bajo impacto ambiental.
- Redacción del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud, documento que se ejecuta al mismo tiempo que la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y es homogéneo al proyecto en cuanto al contenido técnico y de valoración.
- Asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras del Proyecto de ampliación y reforma del Hospital Universitario de Cabueñes (CAHU), Gijón. Iniciadas las obras los técnicos asignados realizarán un seguimiento y desarrollo del proyecto en un trabajo continuado en el propio lugar de las obras, dando apoyo a la Dirección Facultativa y a la propia Consejería de Salud.

El encargo también incluirá la elaboración de los documentos necesarios para la actualización y adecuación de la parte de las estructura, instalaciones, particiones y revestimientos que ya se encuentren ejecutados, de forma que se integren adecuadamente en



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 12 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

el nuevo programa funcional, o corrijan los defectos de construcción existentes, con los nuevos criterios de sostenibilidad y eficiencia energética, respetando las normativas vigentes.

A tal efecto TRAGSATEC, teniendo en cuenta su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias, y conforme a las directrices establecidas por la Viceconsejería de Política Sanitaria, deberá llevar a cabo las actividades descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del encargo (Anexo II) referidas a la *redacción de proyecto básico, proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud de la ampliación y reforma del Hospital Universitario de Cabueñas (CAHU), Gijón, incluyendo criterios de sostenibilidad ambiental, incluidos los trabajos de asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras.*

3.- CARENCIA DE MEDIOS TÉCNICOS IDÓNEOS PARA AFRONTAR LA ACTUACIÓN DIRECTAMENTE POR EL ÓRGANO QUE PROMUEVE EL ENCARGO

La Consejería de Salud no dispone de los medios personales ni materiales suficientes para la realización de las prestaciones objeto de esta asistencia ni del apoyo técnico para la ejecución de las actuaciones.

Las tareas que pretenden ser objeto del encargo, referidas a la redacción del estudio de seguridad y salud de las obras de ampliación y reforma del Hospital Universitario de Cabueñas, que posibiliten la posterior contratación de la ejecución y dirección facultativa de las obras, requieren un equipo formado por perfiles con niveles de experiencia y especialización en materias diversas, que apoye a los existentes en la plantilla de la Consejería de Salud, y principalmente, la dirección y coordinación de las distintas funciones desarrolladas por todos ellos, máxime teniendo en cuenta que la situación actual del Hospital de Cabueñas, tras la resolución del contrato de obras de ampliación y reforma, requiere una actuación inmediata a efectos de evitar desperfectos en las actuaciones realizadas hasta la fecha al amparo del citado contrato.

El servicio técnico que se pretende encargar no responde a la necesidad de suplir la carencia estructural de medios personales para hacer frente a necesidades de personal, relacionadas con el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Administración del Principado de Asturias. Obedeciendo la necesidad administrativa a una situación coyuntural



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 13 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

por las circunstancias anteriormente expuestas, en ningún caso se ejercerán por el servicio técnico potestades públicas o de salvaguardia de los intereses generales de las Administraciones Públicas; no recibirá directamente órdenes e instrucciones de trabajo, que deberán ser impartidas por el coordinador técnico del proyecto designado al efecto; y no se emplearán equipos o material de la Administración para tales fines.

4.- ENCARGO A TRAGSATEC, SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO Y SU IDONEIDAD PARA EL OBJETO DEL ENCARGO

Considerando la necesidad administrativa expuesta, en unión a la situación de insuficiencia de medios en el centro gestor que permitan su atención, se propone la tramitación de un encargo a medio propio a la empresa pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC), NIF A79365821, para la realización de estos trabajos.

El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) establece en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que "Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público", disponiendo además que el encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP, la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC) tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente,



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 14 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición. En concreto, en su apartado 4 se establece que se podrán encargar *la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre que no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos*. Y más adelante, el mismo apartado incluye como objeto de posibles encargos a estos medios propios, *la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa*.

Por su parte, el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que no tiene carácter básico, preceptúa que la consideración de medio propio y servicio técnico se da cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé, entre otras circunstancias, cuando sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

La prestación objeto del encargo está dentro del objeto social de TRAGSATEC. Conforme al apartado h) del artículo 2 de los estatutos actuales de la empresa, entre sus objetos estaría "la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas".



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 15 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

En consecuencia, se propone encargar a TRAGSATEC la prestación de los citados trabajos teniendo en cuenta, en primer lugar, que cuenta con un equipo de trabajo con los adecuados niveles de experiencia y especialización en la dirección y coordinación de este tipo de trabajos, necesaria dada la complejidad de las actuaciones que se pretende. Y, en segundo lugar, por suponer una opción más eficiente que la utilización de la contratación administrativa, fundamentalmente por suponer un claro ahorro de costes y de tiempo (de costes, dado que el presupuesto se fija en base a la aplicación de tarifas aprobadas, con unos costes indirectos y gastos generales inferiores a los del mercado, y sin incluir beneficio industrial; y de tiempo, por la mayor agilidad en la tramitación administrativa del encargo frente al de una licitación).

5.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente encargo se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la LCSP y en la disposición adicional vigésima cuarta del mismo cuerpo legal, estableciéndose con TRAGSATEC una relación de carácter interno, dependiente y subordinado. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

El presente encargo, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LCSP, se regirá por sus normas especiales, aplicándose los principios de la mencionada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, siempre que no sean incompatibles con la relación instrumental de la relación que une a TRAGSATEC con el Principado de Asturias.

6.- DISPOSICIONES EN MATERIA DE PERSONAL

6.1.- TRAGSATEC deberá utilizar los medios personales, recursos humanos y materiales suficientes para desarrollar correctamente los trabajos programados, utilizando los medios que sean necesarios para la buena ejecución de los mismos.

El personal encargado del desarrollo de la prestación, dependerá a todos los efectos de TRAGSATEC y, por lo tanto, será ésta la única competente para establecer el marco de las relaciones laborales.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 16 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

6.2.- El Servicio Técnico se prestará desde las dependencias de TRAGSATEC. No obstante, si en algún momento las condiciones técnicas o de seguridad de acceso a la información lo requiriesen, y siempre previa autorización de la Dirección de los trabajos, el personal asignado al Servicio tendrá disponibilidad para acceder, en régimen de visita, a la sede de la Viceconsejería de Política Sanitaria.

6.3.- Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

6.4.- TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Dirección de los trabajos.

6.5.- TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos del Servicio Técnico, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

TRAGSATEC velará especialmente porque los trabajadores adscritos a este Servicio Técnico desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Servicio Técnico.

6.6.- TRAGSATEC designará un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá las siguientes obligaciones:

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 17 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

- Actuar como interlocutor de TRAGSATEC frente a la Administración, a través del Director de los trabajos, canalizando la comunicación entre ella y el personal integrante del equipo de trabajo, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Servicio Técnico.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de los trabajos e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia a dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito al Servicio Técnico.
- Informar a la Viceconsejería acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio.

6.7.- El personal necesario para la ejecución de los servicios descritos en el presente encargo dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, quien tendrá a todos los efectos la condición de empleador, no pudiendo dicho personal recibir órdenes directas de la Viceconsejería.

6.8.- Las tareas encargadas a TRAGSATEC no suponen, de ningún modo, la cesión de autoridad, el ejercicio de potestades públicas reservadas a funcionarios públicos, ni el ejercicio de potestades inherentes a la Consejería de Salud.

6.9.- De igual modo, las órdenes que se den al personal para la ejecución de los trabajos y que se deriven del correcto cumplimiento de las prescripciones técnicas del presente encargo, serán emitidas por TRAGSATEC y nunca directamente por la Dirección del Encargo, cuya relación se establecerá exclusivamente con el coordinador técnico del encargo de TRAGSATEC.

7.- PRESUPUESTO, TARIFAS APLICABLES Y FINANCIACIÓN

7.1.- El Presupuesto del encargo para la realización de los trabajos se rige por la aplicación de Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2025



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 18 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE núm. 103, de 29 de abril de 2025).

El Presupuesto del encargo no está sujeto a la aplicación del impuesto de Valor Añadido (I.V.A.), de acuerdo con el artículo 7.8 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asciende el presupuesto a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS con SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.495.940,63 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05- 411C-621.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del 2025, 2026, 2027 y 2028.

7.2.- El cálculo y desglose del presupuesto, elaborado conforme a tarifas vigentes, es el que se explica en Anexo III.

Se entienden incluidos en el presupuesto del encargo todos los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el servicio.

Para facilitar la aplicación de la LCSP, en lo relativo al coste efectivo soportado por el medio propio en actividades que se subcontraten con empresas particulares, la descomposición de las unidades de obra recogerá únicamente los costes directos necesarios para su ejecución, por ser los únicos susceptibles de subcontratación.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio por el que hayan sido adjudicadas, incrementado en el coeficiente para la actualización de los precios simples, cuando se trate de los encargos a que se refiere el artículo 5.5 del RD 345/2025, de 22 de abril, en los que el IVA o su equivalente no resulten deducibles, en los términos del artículo 8.5 del mismo cuerpo normativo.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 19 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el fijado en el presupuesto previamente aprobado por la Administración.

Con todo ello, el presupuesto máximo para la puesta a disposición de los medios humanos y materiales para la realización de la asistencia técnica incluidos en el presente encargo asciende a 2.495.940,63 €.

El presupuesto máximo figura desglosado en el Anexo III.

Costes directos	2.291.753,32 €
4,15 % Costes Indirectos s/2.291.753,32	95.107,76 €
4,57 % Gastos Generales s/2.386.861,08	109.079,55 €
TOTAL	2.495.940,63 €

Para la financiación del presente encargo existe crédito presupuestario adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05-411C-621.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, previéndose el siguiente reparto del gasto por anualidades:

REPARTO PREVISTO POR ANUALIDADES		
Proyecto Básico (2 meses)	202 5	389.989,72 €
Proyecto Ejecución y Estudio SS (6 meses)	202 6	1.559.958,87 €
Asistencia técnica a la Dirección Facultativa (1 mes)	202 6	24.817,82 €
Asistencia técnica a la Dirección Facultativa (12 meses)	202 7	297.813,84 €



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 20 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

Asistencia técnica a la Dirección Facultativa (9 meses)	2028	223.360,38 €
---	------	--------------

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las actuaciones objeto de este encargo se establecen en un período de ejecución de OCHO (8) MESES (redacción del proyecto Básico, 2 meses desde la formalización del encargo, y de ejecución y ESS, 6 meses) y una estimación de VEINTIDOS (22) MESES (asistencia técnica a la Dirección Facultativa), que empezarán a contar al día siguiente de la fecha de notificación fehaciente de la resolución del encargo a TRAGSATEC, según los siguientes cronogramas.

A. Fase I: Redacción del proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud.

MES	1	2	3	4	5	6	7	8
Redacción Proyecto Básico (2 meses desde la formalización del encargo)								
Redacción proyecto de Ejecución y ESS (6 meses desde la finalización del plazo establecido para la redacción del Proyecto Básico)								

B. Fase II: Asistencia técnica a la dirección facultativa

Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa																							
ME S	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	

La iniciación de los trabajos de ASISTENCIA TÉCNICA a la dirección facultativa de la obra, incluida la ASISTENCIA TÉCNICA a la coordinación en materia de seguridad y salud, quedará en



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 21 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

suspensos hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras; no obstante, con la finalidad de preparar el acto de comprobación del replanteo antes del comienzo material de la ejecución de la obra, la fecha de inicio de los trabajos de la asistencia Técnica a la Dirección facultativa será a partir de la formalización del correspondiente contrato con el contratista de la obra o de la constitución por éste de la garantía definitiva si se hubiera declarado la urgencia en la tramitación del contrato de obra.

9.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la modificación y resolución del encargo, se prevé la posibilidad de ampliación del plazo para la ejecución completa de los trabajos objeto del presente encargo, para el caso de que, por causas no imputables a TRAGSATEC, estos no se hayan podido finalizar en el plazo inicialmente previsto.

De igual manera, en el caso de que las actividades previstas no se realicen por manifiesta falta de necesidad, se podrá acortar la duración del encargo, estableciendo, en dicho caso, el correspondiente resarcimiento a TRAGSATEC por los perjuicios causados, previa acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe de los mismos. Esta disposición se entiende exclusivamente para los trabajos de redacción del proyecto. Se excluyen por tanto la Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa que siempre está vinculada a la ejecución de las obras.

10.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

10.1.- Corresponde a la Viceconsejería de Política Sanitaria, destinataria del trabajo, la programación, supervisión, control y aprobación del mismo, así como determinar las correcciones que se estimen oportunas.

Por su parte, TRAGSATEC designará una persona como Coordinador Técnico del Servicio. Este Coordinador asumirá la función de interlocución necesaria con la Viceconsejería de Política Sanitaria a través de la Dirección de los trabajos y será la persona que transmita las instrucciones al equipo de trabajo.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 22 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

El personal de la Viceconsejería de Política Sanitaria no dará instrucciones directas al personal puesto a disposición por TRAGSATEC.

10.2.- Será responsable de la dirección de los trabajos el Jefe de Servicio de Obras y Sistemas de Información de la Viceconsejería de Política Sanitaria. Son funciones de la persona responsable del encargo:

- a) Conformar y proponer el pago de las facturas derivadas de la prestación de las tareas objeto del encargo.
- b) Conformar toda propuesta, documento e informe que afecte a la ejecución, cumplimiento o extinción del encargo.
- c) Emitir las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportuno dar al medio propio, a través del coordinador técnico de TRAGSATEC, siendo de obligado cumplimiento para éste.
- d) Supervisar en todos sus aspectos la correcta ejecución del encargo y el cumplimiento de las obligaciones del medio propio, pudiendo a estos efectos exigir en cualquier momento la documentación que así lo acredite de conformidad con lo establecido en los documentos que rigen para este encargo.
- e) Responsabilizarse de la inspección del encargo, que podrá realizarse en cualquiera de las fases del proceso de ejecución.

El director del encargo podrá contar con personas colaboradoras a sus órdenes; tanto una como las otras podrán ser cambiadas por el mismo órgano que las nombró, debiendo notificar la modificación a TRAGSATEC. La responsable del encargo podrá delegar en sus colaboradoras todas sus funciones a excepción de las establecidas en las letras a) y b).

11.- OBLIGACIONES DE TRAGSATEC

El encargo se efectuará con estricta sujeción a las condiciones técnicas fijadas en el Pliego de prescripciones técnicas y siguiendo las instrucciones en la interpretación de aquél que imparta el director del encargo designado por la Administración.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 23 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

Corresponderá al director del encargo ejercer la dirección técnica. La Dirección Técnica realizará el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas y prestará el apoyo que sea preciso para la mejor realización de las actividades objeto del presente encargo.

TRAGSATEC proporcionará el apoyo necesario para la realización de las actividades detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello organizará los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo a las necesidades expresadas por la Viceconsejería de Política Sanitaria.

12.- PAGO DEL PRECIO

El precio del encargo se entenderá devengado a la finalización de la totalidad de los trabajos encomendados, a satisfacción de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo cual se realizarán durante el desarrollo de los mismos abonos parciales conforme al siguiente desglose:

A. Redacción del proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud.

1.- Se abonará un 20% del Capítulo 1 del presupuesto, incrementado en los porcentajes de costes indirectos y gastos generales, a la entrega a satisfacción del Proyecto Básico.

2.- El 80% restante de los honorarios de redacción del Capítulo 1 se abonará una vez se obtenga el informe de supervisión favorable del Proyecto Básico y de Ejecución y previa suscripción del acta de recepción. El abono del encargo, se ajustará, por lo demás, a lo establecido en el artículo 9 de Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

B. Asistencia técnica a la dirección facultativa

1.- Se abonará mensualmente con la presentación de las certificaciones y justificaciones necesarias, desde la firma del acta de comprobación del replanteo o del inicio de preparación del acta de comprobación de replanteo, el importe correspondiente a 22.177,29 €, incrementado en el importe de las dietas justificadas y en los porcentajes de costes indirectos y gastos generales, durante 22 mensualidades.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 24 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

La Administración tramitará las facturas para su abono durante la ejecución de los trabajos, previo informe favorable de recepción y valoración de los mismos a satisfacción de la Administración del director del encargo.

Todas las facturas electrónicas que se dirijan a la Administración del Principado de Asturias se enviarán a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de Administración General del Estado-(FACe). El acceso a FACe para remitir facturas electrónicas al Principado de Asturias se realiza a través de la siguiente dirección: <https://face.gob.es/es/>

En la factura que se presente deberán identificarse los siguientes órganos administrativos junto con los códigos DIR3 que tienen asignados, estos son:

- Órgano de contratación: Consejería de Salud. Código DIR3: A03028312.
- Órgano que tiene atribuida la función de contabilidad: Intervención General del Principado de Asturias. Código DIR3: A03003824.
- Unidad trasmittadora (Centro directivo promotor del contrato): Viceconsejería de Política Sanitaria (Código DIR3: A03045485).

13.- PROGRAMA DE TRABAJO

TRAGSATEC deberá presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la formalización del encargo.

El director del encargo resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los 15 días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del encargo.

Si la ejecución del encargo se retrasara por motivos no imputables a TRAGSATEC y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que TRAGSATEC pidiese otro menor.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 25 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

14.- MODIFICACIONES DEL ENCARGO

El presente encargo podrá modificarse de manera ejecutiva por la Administración cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto o por variación de las necesidades inicialmente previstas, sin perjuicio del resarcimiento a TRAGSATEC de los perjuicios causados por el cambio con respecto a cómo estaba definida con anterioridad a su modificación, previa acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe de los mismos. La modificación podrá consistir en un incremento de las actuaciones a realizar debido a una demanda más elevada de la prevista o en una reducción de las actuaciones a realizar por una demanda más reducida de la prevista.

En caso de modificación por incremento de las actuaciones, tratándose de actuaciones previstas en el encargo inicial serán retribuidas de conformidad con los precios reflejados en la resolución y si se tratare de actividades no previstas se retribuirán conforme a las tarifas de TRAGSA.

Las alteraciones en la asignación de recursos a las actividades encargadas que mejoren el cumplimiento de las mismas, se realizarán con el conocimiento de la Dirección del encargo. La Dirección del encargo podrá precisar o modificar las actividades a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del encargo.

15.- LIQUIDACIÓN

Una vez cumplido el encargo, si se considera que la prestación objeto del mismo reúne las condiciones exigidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del encargo.

16.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias entre las partes se resolverán de manera ejecutiva por la Administración.

17.- SUBCONTRATACIÓN



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 26 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se autoriza a TRAGSATEC, por razones de urgencia, a contratar con terceros prestaciones parciales por importe superior al 50 por ciento, hasta un máximo del 72,13 por ciento, de la cuantía del encargo.

Como se ha indicado anteriormente, por Resolución de la Consejera de Salud de 20 de mayo de 2025, se resolvió el contrato de obras de ampliación y reforma (fase I) del Hospital Universitario Cabueñes, y la recepción de las obras ejecutadas por parte de la Consejería de Salud (18 de agosto de 2025), precisándose con carácter de urgencia, la redacción del proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud de las obras de ampliación y reforma del Hospital Universitario de Cabueñes, que permita la convocatoria de un procedimiento de licitación para la ejecución de las obras no concluidas al amparo del contrato resuelto, así como de la nueva planta. La urgencia en la ejecución del objeto del encargo concurre para evitar el deterioro de las unidades de obras realizadas por el anterior contratista, garantizar la seguridad de las personas, en el ámbito de la actuación en desarrollo y hasta su reactivación, y para dar continuidad a la mayor brevedad y concluir cuanto antes las obras, tras las cuales, se duplicará la actividad asistencial del hospital que pasará a contar con más de 110.000 metros cuadrados de capacidad, debiendo tenerse en cuenta que en el área V del mapa sanitario del Principado, solo existen dos hospitales para atender a toda la población de esa zona.

Por otra parte, en cuanto que para la ejecución del objeto de este encargo resulta fundamental la dirección y coordinación de las distintas funciones desarrolladas por perfiles especializados en la gestión de grandes proyectos, se considera que la contratación de prestaciones parciales con terceros no afecta a la competencia técnica y experiencia para acometer las tareas encargadas, en cuanto, que todos los trabajos se efectuarán de acuerdo con las instrucciones que dé, tanto el coordinador técnico designado por TRAGSATEC, como el resto del equipo propio de la empresa, poniendo a disposición un abanico interno de especialistas en distintos campos que den seguimiento y supervisen alcance, coste y plazos de todos los trabajos necesarios para el buen fin del encargo.

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 27 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

18.- PROTECCIÓN DE DATOS

18.1.- Normativa: en caso de que la prestación objeto del encargo implicara el tratamiento por parte de TRAGSATEC de datos personales de los cuales sea responsable la Viceconsejería de Política Sanitaria, resultaría de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), teniendo la Viceconsejería de Política Sanitaria la condición de responsable del tratamiento y TRAGSATEC la de encargado del tratamiento.

18.2.- Objeto: se habilita a TRAGSATEC para, en su caso, tratar en nombre y por cuenta de la Viceconsejería de Política Sanitaria los datos personales que pudieran ser necesarios para la ejecución del encargo. El tratamiento podría consistir en:

- Recogida (captura de datos)
- Registro (grabación)
- Modificación
- Consulta
- Cotejo

18.3.- Obligaciones del responsable: la Viceconsejería de Política Sanitaria, como responsable del tratamiento, se obliga a:

- a) Facilitar por escrito al encargado las instrucciones necesarias para el tratamiento de los datos personales, y específicamente en lo referente a las medidas técnicas y organizativas a aplicar y destrucción o devolución de los datos.
- b) Dar respuesta a los interesados respecto a sus solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 28 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan.

- c) En su caso, notificar las violaciones de seguridad a la autoridad de control y al interesado.
- d) Elaborar la evaluación de impacto cuando proceda.
- e) Efectuar las consultas a la autoridad de control, cuando proceda.
- f) En la prestación de servicios que conlleve acceso y tratamiento de datos personales, la elección del encargado que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.1 del RGPD, den garantías suficientes.
- g) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los responsables de tratamiento de datos personales.

18.4.- Obligaciones del encargado del tratamiento: TRAGSATEC, como encargado del tratamiento se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad prevista en el encargo, sin que en ningún caso pueda utilizarlos para sus propias finalidades.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones escritas del responsable del tratamiento e informar de forma inmediata al responsable si considera que alguna de ellas infringe la normativa de protección de datos aplicable.
- c) No comunicar ceder o difundir los datos a terceras personas, salvo que cuenten con la autorización expresa del responsable del tratamiento.
- d) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto, disponibilidad, integridad de los datos personales a los que tenga acceso.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 29 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

e) Mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice, y garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir con las medidas de seguridad correspondientes.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar datos personales e informarlas previamente de las medidas de seguridad correspondientes.

g) Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, en un plazo no más allá de las cuarenta y ocho horas siguientes a su producción o conocimiento. Si no se tuviera toda la información, se proporcionará la que faltase, a efectos de la obligación de notificación de control, en un plazo no superior a los quince días.

h) Cuando los afectados ejerzan los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del RGPD ante el encargado, este lo comunicará por correo electrónico al responsable de forma inmediata, trasladando, en su caso, la información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

i) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones.

j) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los encargados de tratamiento de datos personales.

18.5.- Subcontratación: el encargado del tratamiento no subcontratará las prestaciones que formen parte del objeto de este encargo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento del encargado, sin la autorización previa y por escrito del responsable.

En el caso de que sea autorizado, en el subcontrato correspondiente se deberán establecer para el nuevo encargado las mismas obligaciones que para el encargado inicial, en particular, la



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 30 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD.

Si el nuevo encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

18.6.- Duración: una vez finalice la prestación, al encargado del tratamiento devolverá al responsable los datos personales y, si procede, los soportes donde consten.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado, si bien éste puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación objeto del encargo.

19.- TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

TRAGSATEC cumplirá las obligaciones que en materia de transparencia e información pública se regulan en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

20. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos realizados y encomendados a TRAGSATEC al amparo del presente encargo, así como la diversa documentación que se genere, serán de exclusiva propiedad de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, renunciando expresamente el encargado a los derechos de autor que pudiesen corresponderle y, en consecuencia, no podrá utilizar ninguno de los trabajos del presente encargo, bien a título gratuito o lucrativo, sin que medie autorización expresa del órgano administrativo competente.

TRAGSATEC acepta expresamente que los derechos de explotación de la documentación que se desarrolle al amparo del presente encargo, corresponden únicamente a la Consejería de Salud, con exclusividad y a todos los efectos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 31 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

21.- RESOLUCIÓN

El encargo al medio propio podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, relacionadas con el mismo, siempre que estén debidamente justificadas y motivadas, mediante resolución de la Consejería de Salud, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, y del derecho de TRAGSATEC a ser resarcido por las prestaciones realizadas hasta la fecha y por los perjuicios causados, previa acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe de los mismos.

22.- PUBLICACIÓN

El encargo se publicará en la correspondiente plataforma de contratación del sector público.

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 32 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ENCARGO A TRGSATEC DE SERVICIO TÉCNICO DE APOYO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CABUEÑES (CAHU), GIJÓN, INCLUYENDO CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, INCLUIDOS LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, COFINICIADO CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

1.- OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El objeto del presente pliego es la descripción pormenorizada de los trabajos y prestaciones a realizar por Tragsatec, fijando asimismo las condiciones y criterios técnicos que regirán el encargo para la redacción del proyecto básico, proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud de las obras de referencia, concretando al mismo tiempo los documentos mínimos de que ha de constar dicho proyecto para su aceptación por esta Consejería.

El redactor deberá tener la titulación requerida, y realizará los cometidos propios que vienen regulados en los artículos 10 y 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

Los servicios a prestar incluyen, de forma no exhaustiva y sin perjuicio de las especificaciones técnicas detalladas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, las siguientes actuaciones:

- Redacción del nuevo Proyecto Básico del Complejo Hospitalario, que abarcará la totalidad de las construcciones e infraestructuras, su urbanización, incluidas las instalaciones y actividades que se desarrollan en el entorno. El proyecto básico se elaborará tomando como base de trabajo el esquema funcional aportado, debiendo ser desarrollarlo de acuerdo con las indicaciones que transmita Tragsatec y la Consejería de Salud, tomando en cuenta los criterios

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 33 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

de sostenibilidad desde la fase de planificación, para asegurar que todas las intervenciones se alineen con los principios de eficiencia energética, uso racional de los recursos y sostenibilidad ambiental.

- Redacción del Proyecto de Ejecución, que incluirá todos los aspectos técnicos, económicos y de ejecución de la obra, adaptados a los nuevos planteamientos de sostenibilidad. Esto implicará una reevaluación y ajuste de las instalaciones previstas inicialmente, para optimizar su rendimiento energético, la incorporación de soluciones de energías renovables, la mejora de la eficiencia en el uso del agua, y la implementación de prácticas de construcción verde y de bajo impacto ambiental.

- Redacción del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud. Documento que se ejecuta al mismo tiempo que la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y es homogéneo al proyecto en cuanto al contenido técnico y de valoración.

- Asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras del Proyecto de ampliación y reforma del Hospital Universitario de Cabueñas (CAHU), Gijón. Iniciadas las obras los técnicos asignados realizarán un seguimiento y desarrollo del proyecto en un trabajo continuado en el propio lugar de las obras, dando apoyo a la Dirección Facultativa y a la propia Consejería de Salud.

El contrato también incluirá la elaboración de los documentos necesarios para la actualización y adecuación de la parte de las estructura, instalaciones, particiones y revestimientos que ya se encuentren ejecutados, de forma que se integren adecuadamente en el nuevo programa funcional, con los nuevos criterios de sostenibilidad y eficiencia energética, respetando las normativas vigentes.

a. Sobre el Proyecto Básico.

El contenido del proyecto básico deberá contener como mínimo, en todo caso, los requisitos establecidos en el Art. 122 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), incluyendo como mínimo lo siguiente:

- Una memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores técnicos, económicos y administrativos que se tienen en cuenta para plantear en el proyecto y la justificación de la solución que se propone desde los puntos de vista técnico y económico, así como los datos y cálculos básicos correspondientes. También se incluirá una estimación



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 34 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

económica total de la obra, con una relación de los capítulos y desglosando las principales unidades de obra que componen la ejecución de los trabajos.

Figurará en dicha memoria la manifestación expresa y justificada de que el Proyecto comprende una obra completa en el sentido exigido por el art. 125 del RGLCAP.

- Los planos de situación, generales y de conjunto necesarios para la definición de la obra en sus aspectos esenciales y para basar en los mismos las mediciones suficientes para la confección del presupuesto.

- La propuesta justificará el cumplimiento del planeamiento urbanístico municipal.

- Un estudio y esquemas de las estructuras, de los aspectos constructivos y de instalaciones adoptados, para su posterior desarrollo en el proyecto de ejecución.

- Un avance del presupuesto formado por un estado de mediciones de elementos compuestos, especificando claramente el contenido de cada uno de ellos; un cuadro de los precios adoptados para los diferentes elementos compuestos y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos a realizar por la Administración.

- Un estudio relativo a la posible descomposición del Proyecto en proyectos parciales, con señalamiento de las fracciones del presupuesto que corresponderán a cada uno y de las etapas y plazos previstos para la elaboración, contratación y ejecución de los mismos, en su caso.

Esta información a nivel de proyecto básico se deberá completar con un esquema de las instalaciones necesarias. La propuesta atenderá al cumplimiento de las diferentes normativas y criterios del presente Pliego.

Se elegirán justificadamente los sistemas que sean viables técnica, medioambiental y económicamente, en función del clima y de las características específicas del edificio y su entorno. Se intentarán maximizar los niveles de eficiencia del edificio justificando la elección de sus sistemas, y se estudiará la viabilidad de instalación de un sistema de generación de energía eléctrica para autoconsumo del edificio, incluyendo una simulación de energía producida anualmente y el cálculo del periodo de amortización del mismo.

En cuanto a los sistemas, se tendrá en cuenta no solo su eficiencia en condiciones normales de uso, sino su adaptabilidad a las condiciones de funcionamiento, permitiendo maximizar su



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 35 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

eficiencia mediante el control de los mismos. Cuando sea preceptivo por la normativa actual, se realizará una comparación del sistema de producción de energía elegido con otros alternativos.

b. Sobre el Proyecto de Ejecución

Se formalizará la propuesta realizada en el proyecto básico como proyecto de ejecución, desarrollando, dimensionando y definiendo la propuesta realizada en el proyecto básico.

El proyecto de ejecución comprenderá el desarrollo y la redacción de los documentos necesarios para definir, calcular y justificar con precisión las obras e instalaciones a realizar, con sujeción en todo caso a la normativa e instrucciones técnicas de obligado cumplimiento.

El proyecto deberá referirse necesariamente a la obra completa de construcción del citado equipamiento, entendiéndose como tal la susceptible de ser entregada al uso público correspondiente, comprendiendo todos los elementos precisos para que sea posible la utilización de la obra, sin perjuicio de posteriores ampliaciones, incluyendo elementos o mobiliario fijo, como cabeceros de habitación, mostradores, muebles con lavamanos integrados, etc. y, en general, todo aquel que requiera para su uso de cometidas de instalaciones. En este punto se deberán recoger las infraestructuras necesarias para poner en uso el hospital, se proyectarán las redes necesarias para entroncar a las existentes, con las ampliaciones precisas en el saneamiento, abastecimiento de agua, galería de servicio e instalaciones, acometida eléctrica, centros de transformación si fueran necesarios (llevando a cabo las consultas correspondientes a la compañía distribuidora), comunicaciones, viarios que conecten con los existentes, ajardinamiento, señalética, etc.

En el proyecto se dimensionarán y diseñarán los sistemas elegidos desde el punto de vista de la eficiencia energética, debiendo primar el uso de energías renovables y bajo consumo. El proyecto también incluirá una estimación del consumo de energía mensual y anual expresado en energía primaria y emisiones de dióxido de carbono, así como todas las exigencias complementarias incluidas en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios. Se describirán las instalaciones en su totalidad, sus características generales y la forma de ejecución de las mismas, con el detalle suficiente para que pueda valorarse e interpretarse inequívocamente durante su ejecución.

Se justificarán todos los cálculos, diseños y medidas de seguridad según lo recogido en los distintos reglamentos técnicos que afecten a las instalaciones que se proyecten, especialmente en las instalaciones eléctrica, de climatización, de protección contra incendios, comunicaciones, fontanería, saneamiento, etc.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 36 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

Se deberá justificar el cumplimiento del CTE y del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, describiendo todo el equipamiento a instalar y las características técnicas y de instalación que deben reunir los equipos instalados.

El contenido del proyecto deberá respetar como mínimo, en todo caso, los requisitos establecidos el RD 2512/77 de 17 de junio y del RD 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, así como las demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo.

El proyecto deberá incluir las memorias de eficiencia energética, accesibilidad y de medidas medioambientales en obra que se especifican en el apartado 4 – documentos integrantes del proyecto.

El proyecto deberá incluir la previsión del estudio de seguridad y salud, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Asimismo, deberá constar de toda la documentación a que se refiere el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En lo que sea aplicable a la naturaleza de las obras a realizar deberá ser suficiente en todo caso para:

- .- La obtención del Informe Favorable de Supervisión del Proyecto.
- .- La obtención de todas las licencias y permisos de obra necesarios.
- .- La obtención de las licencias y permisos de apertura, actividad, o cualquier otra relacionada y necesaria para el desarrollo de la actividad, requeridas en algún caso al mismo tiempo que la presentación de la solicitud de licencia o antes de la finalización de las obras (se incluye en este caso la formalización del, en su caso, nuevo documento para la presentación de la licencia de actividad conjuntamente con los informes sectoriales que sean requeridos por el Ayuntamiento a cargo del adjudicatario).
- .- La redacción de los proyectos específicos, anexos y documentos complementarios en su caso que permitan el desarrollo de las pertinentes autorizaciones, inspecciones de organismos de control (OCA), así como los que resultaran necesarios para el cumplimiento del Código Técnico



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 37 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

y demás Leyes, Normas o Reglamentos de carácter técnico con incidencia en la edificación y mantenimiento del edificio.

.- El plan de actuaciones obligatorias asociadas al plazo de garantía de las obras a ejecutar por la empresa constructora adjudicataria de las mismas.

.- La ejecución de la obra, la gestión de la misma, su puesta en funcionamiento y el posterior documento sobre la gestión del mantenimiento.

.- Certificación de la eficiencia energética de proyecto, incluyendo como mínimo la información descrita en el art. 8 del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Asimismo en la realización del citado proyecto se tendrán en cuenta las dimensiones y estado del solar en el que se construirá el edificio, su situación y la urbanización necesaria a ejecutar, las infraestructuras generales necesarias para las acometidas y las condiciones urbanísticas existentes en el municipio en la fecha de la licitación del presente contrato, no pudiendo en consecuencia para la realización del proyecto ignorar los documentos existentes en el expediente, ni las condiciones técnicas ni geológicas del terreno en el que se construirá la citada obra.

En el diseño y montaje de las instalaciones de voz y datos se tendrá en cuenta el documento de Normativa de Cableado Edificios del Sector Público del Principado de Asturias.

El proyecto incorporará la documentación pertinente para que todas las infraestructuras necesarias para el correcto funcionamiento de la infraestructura sanitaria estén operativas a la finalización de las obras. Siendo por tanto necesario incorporar al proyecto las obras necesarias en la urbanización e infraestructuras de la parcela y entorno para lograr dicha funcionalidad.

El proyecto deberá cumplir con el vigente Plan General de Ordenación y su planeamiento de desarrollo, Catálogo de Patrimonio y Normativas Sectoriales que puedan, en su caso, afectarle.

c. Asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras del Proyecto de ampliación y reforma del Hospital Universitario de Cabueñes (CAHU), Gijón.

Durante la ejecución de la obra, la asistencia técnica a la dirección de obra será presencial en la propia obra e incluirá, entre otras, las siguientes actuaciones:

.- Elaboración de los documentos e informes que procedan a petición de la Dirección de Obra, y



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 38 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

del Servicio de Obras de la Consejería de Salud, se adjuntará un informe mensual complementario al informe de la Dirección Facultativa.

En los informes se expondrán entre otros los siguientes aspectos:

Estado actual y avance de la obra desde el informe anterior, con gráficos en relación al plan de obra vigente, desviaciones y medidas correctoras. Se incluirán fotografías que permitan la visualización de la obra.

Información sobre incidencias, anomalías, etc., especialmente aquellos que puedan denotar falta de calidad con arreglo a lo especificado en los pliegos de Prescripciones Técnicas del Proyecto de la obra, o de las normas de construcción, o de lo que figure reflejado en normas tecnológicas y reglamentos específicos, ordenanzas municipales y normas específicas en materia de edificación sanitaria o social.

Se incluirán las órdenes o decisiones de cierta relevancia que hayan sido tomadas durante el periodo del informe y las cuestiones pendientes de decidir.

Se realizarán conclusiones u observaciones a los informes de control de calidad.

Ser realizará el control sobre las condiciones especiales del contrato que debe cumplir el adjudicatario de las obras.

Se indicará cualquier incumplimiento que tenga lugar de la memoria de medidas medioambientales en la obra, así como de cualquier otro compromiso que el contratista haya adquirido en el procedimiento de adjudicación de las obras.

Se indicará cualquier incidencia que se haya observado durante la ejecución de los trabajos en materia de seguridad y salud

Se anotará cualquier otro aspecto que Asistencia considere relevante.

3. ALCANCE DEL PROYECTO - DOCUMENTOS INTEGRANTES.

El alcance del nuevo proyecto se indica a continuación.

Resumidamente consiste en una redistribución previa de usos respecto a los inicialmente



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 39 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

previstos, la incorporación de nuevos, la construcción de una nueva planta y la adaptación del diseño de infraestructuras auxiliares y urbanización. Será la base de trabajo, susceptible de modificaciones, y sobre la que desarrollar el Proyecto Básico.

El proyecto contendrá la documentación correspondiente a Proyecto Básico y de Ejecución, de acuerdo con lo establecido en las Normas Mínimas de Presentación de Proyectos a Visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias, y en todo caso, todos aquellos a que hace referencia el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo comprender al menos, una memoria general de la solución propuesta, de las condiciones urbanísticas, técnicas, con indicación expresa del cumplimiento del código técnico de la edificación, los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, el pliego de prescripciones técnicas particulares, un presupuesto con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, y el estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración, un programa de desarrollo de los trabajos, las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra, el estudio de seguridad y salud y cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentaria.

El proyecto contendrá también la certificación de la eficiencia energética de proyecto, tal y como lo establece el art. 9 del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Así mismo se elaborará un cuadro resumen donde se incluya y se relacione el coste de ejecución material de cada área específica del edificio y sus superficies, tanto por su situación bajo rasante o sobre rasante como por los diferentes usos: almacenes, aparcamientos, asistencial, administrativo, áreas comunes, urbanización, etc.

Proyecto: (Contenido mínimo según el art. 233 de la Ley 9/2017 de la LCSP y Anejo I del RD 314/2006 del CTE

- Memoria y Anexos a la Memoria.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Mediciones, Presupuesto y justificación de los precios.
- Planos.

Anexo LCSP: (Anexo de cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público)



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 40 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

- Declaración de Obra completa.
- Presupuesto general para conocimiento de la administración.
- Propuesta de plazo, fórmula de revisión y clasificación del contratista.
- Programa indicativo de desarrollo de los Trabajos.
- Relación valorada y precios unitarios de la mano de obra y su cuantificación y declaración de cumplimiento del Convenio Colectivo de la Construcción vigente.

Anexos a la memoria del Proyecto: (necesarios para la obtención de la Licencia Municipal de Obras)

- Memoria de cumplimiento del Reglamento de Accesibilidad del Principado de Asturias (D.37/03 del PA), y resto de normativas y especificaciones de normas técnicas en los ámbitos de la accesibilidad universal.
- Memoria de cumplimiento del Reglamento de Actividades molestas de los servicios de Medioambiente, en su caso, (Aulas, Salas Docentes, Salas de Calderas, Locales para Centros de Transformación, Garajes, etc.)
- Memoria de cumplimiento de Ordenanzas Municipales específicas (Ruidos y vibraciones, en su caso)
- Memorias de cumplimiento de los Reglamentos Básicos, Requisitos Básicos del Código Técnico de la Edificación: Seguridad de Incendios; Seguridad de Uso; Ahorro de Energía, etc.

Anexos al proyecto de Ejecución: (Proyectos parciales y anexos necesarios para la ejecución de obra)

- Justificación y cálculo de cimentaciones y estructuras.
- Justificación y cálculo de Instalaciones (Fontanería, Electricidad, Climatización, Gas, Elevación, etc.).
- Justificación y cálculo de RB Requisitos Básicos exigibles: estanqueidad, ventilación, iluminación, etc.
- Justificación y cálculo de sistemas de evacuación y protección en caso de incendios.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 41 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

- Justificación y cálculo de sistemas de alarma, seguridad y megafonía.
- Estudios de eficiencia energética. Plan de gestión y control del alumbrado.
- Informe y estudio complementario al Geotécnico, en caso de ser necesario
- Plan de Control de Calidad.
- Plan de Gestión de residuos.
- Estudio de Seguridad y Salud o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud
- Proyecto parcial de acceso a los servicios de telecomunicación.
- Plan de amaestramiento y control de accesos.
- Memoria de medidas medioambientales en obra.
- Memoria de accesibilidad

Hoja de datos estadísticos. (Impreso Oficial para el Ayuntamiento)

El Proyecto Básico y de Ejecución, será un documento que se adecuará al cumplimiento de las normativas vigentes en el momento de la redacción del mismo tanto en aspectos constructivos, de instalaciones, accesibilidad, sostenibilidad, como en materia sanitaria.

4. CRITERIOS A DESARROLLAR POR EL PROYECTO

4.1 Criterios generales

El proyecto se basará en los principios de economía y racionalidad, evitando todo elemento superfluo, y seleccionando los sistemas y materiales de forma que, sin perjuicio del nivel de calidad arquitectónica exigible, resuelva con eficacia la durabilidad, economía de mantenimiento y funcionalidad del mismo.

Se atenderá al mantenimiento y durabilidad de los sistemas constructivos y de las instalaciones. Se deberá optar por soluciones constructivas y de las instalaciones que permitan la mayor versatilidad posible de los espacios en el futuro, que sean materiales duraderos, eficientes y lo



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 42 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

más sostenibles posible teniendo en cuenta el requerimiento principal de su facilidad en el mantenimiento.

4.2 Criterios de eficiencia energética

El proyecto tendrá en cuenta los objetivos indicados en la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios, en particular de los edificios de titularidad pública. Se buscará que el edificio construido sea un “edificio de consumo de energía casi nulo”, en los términos en los que la Directiva lo define:

“edificio con un nivel de eficiencia energética muy alto [...] La cantidad casi nula o muy baja de energía requerida debería estar cubierta, en muy amplia medida, por energía procedente de fuentes renovables, incluida energía procedente de fuentes renovables producida in situ o en el entorno.”

La solución adoptada será un equilibrio entre la eficiencia energética del edificio y la inversión necesaria para alcanzarla, y se justificará su viabilidad con los cálculos y datos oportunos, desde el punto de vista tanto energético como económico, funcional, constructivo y arquitectónico.

Será necesaria la implementación de un sistema de control y gestión energética para todo el edificio, que permita monitorizar y controlar de manera telemática los parámetros, funcionamiento y consumos de los sistemas del centro. Para ello, se recurrirá a un sistema de control libremente programable y expandible con protocolo de comunicación BACnet o KNX, servidor XML web interno, comunicaciones en Ethernet.

Siempre que sea viable técnicamente, se implementará un sistema de generación de energía eléctrica para autoconsumo basada en paneles fotovoltaicos o cualquier otro sistema similar. Para ello, en el Proyecto Básico se hará un estudio de viabilidad del sistema, de previsión de potencia de generación y de periodo de amortización.

Los sistemas elegidos para las instalaciones del centro han de ser elegidos y dimensionados obteniendo unos niveles óptimos de eficiencia energética, primando el aprovechamiento de energías renovables, y adaptando los consumos de los mismos a las cargas reales del centro en cada momento. Igualmente, se implementarán sistemas o elementos que permitan reducir los consumos de energía eléctrica en el centro.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 43 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

En el proyecto se presentará un apartado específico en forma de memoria donde se justifiquen los criterios incluidos en este apartado.

4.3 Criterios de accesibilidad

El proyecto deberá alcanzar soluciones que consigan obtener unos niveles de accesibilidad máximos en el centro sanitario y en sus alrededores. Para ello, se deberá incluir una memoria de accesibilidad donde se justifique el cumplimiento de toda la normativa actual en materia de accesibilidad (no solo de la propia del CTE y normativas vigentes vinculadas a la accesibilidad) y donde se puedan alcanzar soluciones que vayan más allá de las propias exigencias normativas y más orientadas a la funcionalidad y confort de las personas discapacitadas en su uso de las instalaciones del centro y su aproximación desde un entorno próximo.

Se deberá tener en cuenta el diseño de todos los elementos del centro, sus alrededores, circulaciones internas y externas, itinerarios accesibles, equipamiento, así como cualquier tecnología novedosa que maximice los niveles de accesibilidad universal.

Cuando sea posible se utilizará el propio diseño del centro como elemento de mejora de la accesibilidad, teniendo en cuenta tanto sus itinerarios como elementos que puedan facilitar la circulación de las personas en su interior, como el uso de las luminarias, contrastes de colores, así como elementos informativos...etc.

En el proyecto se presentará un apartado específico en forma de memoria donde se justifiquen los criterios incluidos en este apartado.

4.4 Criterios medioambientales en la obra

En el diseño del hospital no se utilizarán componentes y materiales que se encuentren en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Para la elaboración del proyecto, se preverá que para la ejecución de la obra se deberá utilizar al menos un 40 por ciento de subproductos, materias primas secundarias, materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización, salvo que, por motivos técnicos justificados, este porcentaje deba ser reducido, teniendo que desarrollarse dicha justificación en el proyecto de ejecución, según los criterios marcados por Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental, que, pese a estar suspendida temporalmente la aplicación de su artículo 20, deberá tenerse en cuenta a todos los efectos



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 44 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

para el desarrollo del proyecto como criterio de medida ambiental de excelencia, cumpliendo con el principio DNSH y buscando alinearse con estándares de sostenibilidad y economía circular.

Los componentes y materiales utilizados que pueden entrar en contacto con los ocupantes estarán a lo dispuesto en CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Los componentes y materiales utilizados deberán cumplir con la Directiva 2004/42/CE en relación a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) ocasionadas por el uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices.

En la redacción de proyecto se deberán desarrollar y tener en cuenta aspectos medioambientales que la empresa constructora deberá cumplir durante el desarrollo de las obras, afectando a procedimientos de construcción, modos de trabajo, logística, organización de la obra, control de residuos, etc.

Como parte del proyecto se deberá de incluir una memoria de criterios medioambientales en obra, cuyas medidas tengan como objetivo no causar daño significativo al medio ambiente, para ninguno de los seis objetivos medioambientales considerados en el Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020):

- a. La mitigación del cambio climático.
- b. La adaptación al cambio climático.
- c. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- d. La economía circular.
- e. La prevención y control de la contaminación.
- f. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El proyecto apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización,



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 45 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Se limitará la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.

Se señalará si las actividades de construcción se llevarán a cabo en, o cerca de, áreas sensibles para la biodiversidad o si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. También se estudiará si la obra puede suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies.

El proyecto establecerá un sistema integral de indicadores ambientales que permita cuantificar el impacto directo e indirecto del hospital sobre el entorno natural y monitorizar el avance hacia un modelo de operación bajo en carbono y uso eficiente de los recursos. En el ámbito energético, se proyectará para poder medir el consumo global del edificio por unidad de superficie, desagregado por usos técnicos y asistenciales.

Asimismo, el proyecto permitirá registrar la proporción de energía renovable tanto generada in situ como contratada, lo cual permitirá estimar el ahorro respecto al consumo base del complejo actual y ajustar las estrategias de eficiencia y autoconsumo.

En el proyecto se presentará un apartado específico en forma de memoria donde se justifiquen los criterios incluidos en este apartado.

5. NORMATIVA LEGAL A TENER EN CUENTA.

A continuación, se indica la normativa legar a tener en cuenta en la redacción de proyecto. No obstante, habrá de ser tenida en cuenta cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que aplique a las infraestructuras e instalaciones proyectadas, tanto para el dimensionamiento y diseño del centro como para los requisitos de entrega de documentación y trámites de puesta



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 46 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

en marcha.

La normativa UNE únicamente se tendrá en cuenta como referencia, siendo en todo caso preceptivo acogerse a la normativa UNE que recoge tanto el CTE como el resto de normativa específica de las diferentes instalaciones que engloban el proyecto. En todo caso, se podrán proponer soluciones alternativas, a través del uso de otros documentos normativos, siempre y cuando se justifique que se cumplen las exigencias básicas del CTE, al amparo de lo recogido en el Artículo 5.1 de la Parte I del CTE.

De igual manera, se podrán utilizar otras normas admitidas por los Estados miembros de la Unión Europea (UE), o por los países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE), siempre que las mismas supongan un nivel de seguridad de las personas, los bienes o el medio ambiente equivalente, al menos, al que proporcionan las incluidas en la normativa vigente. Por ello, en la redacción del proyecto, siempre que se haga mención a una norma de referencia, se establecerá a continuación el término "o equivalente".

En el proyecto se deberá hacer una mención específica a la aceptación de otras normas equivalentes admitidas por los Estados miembros de la Unión Europea (UE), o por los países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).

NORMATIVA GENERAL:

- Normas de obligado cumplimiento en edificación.
- Código Técnico de la Edificación y documentos básicos que lo desarrollan.
- Legislación medioambiental en materia de ruido, eficiencia energética, sostenibilidad, gestión de residuos, etc.
- Reglamentos específicos para las distintas instalaciones.
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 47 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

- Reglamentos de instalaciones específicas y legislación de acceso a los servicios de telecomunicación.
- Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Reglamento de aparatos de elevación.
- Reglamento de autoconsumo de energía eléctrica
- Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Legislación de Prevención de Riesgos Laborales.
- Legislación sobre accesibilidad a los edificios y supresión de barreras arquitectónicas. Accesibilidad Universal (1)
 - Normas específicas de proyectos de construcción en el ámbito de las Administraciones Públicas.
 - Normas específicas en materia de edificación sanitaria y social.
 - Normativa de Contratación del Sector Público.
 - Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
 - Normativa específica de otros organismos que tuvieran incidencia sobre la obra a proyectar: Carreteras, ADIF, Confederación Hidrográfica, Aviación civil, Patrimonio Cultural, Redes de Distribución de Energía Eléctrica, Gaseoductos, etc.
 - Otras normas o reglamentos para los suministros de electricidad, gas, agua, etc., que resulten de aplicación. Especificaciones particulares de la compañía distribuidora.
 - Ordenanzas municipales y normas urbanísticas aplicables en el Concejo, necesarias para la obtención de la licencia de obra y de la actividad.
 - Normas o reglamentos para los suministros de electricidad, gas, agua, etc.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 48 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

- Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

(1) NORMATIVA ESPECÍFICA

Naciones Unidas

- RESOLUCIÓN 3447 de 9 de diciembre de 1975.

Declaración de las Naciones Unidas de los "Derechos de los Minusválidos".

- RESOLUCIÓN de 1976. "Participación plena e igualdad"

Declaración por la Asamblea General de las Naciones Unidas del año 1981 como Año Internacional de las personas Minusválidas, bajo el lema "Participación plena e Igualdad". En la Resolución se establecieron cinco objetivos principales, entre los que se encuentra: "Estimular los proyectos de estudio e investigación destinados a facilitar la participación práctica de las personas con minusvalía en la vida cotidiana; por ejemplo, mejorando su acceso a los edificios públicos y a los sistemas de transporte".

- PROGRAMA DE ACCIÓN MUNDIAL. AÑO 1982

Programa de acción mundial para las Personas con Minusvalía.

- RESOLUCIÓN 61/106, de 13 de diciembre de 2006, de la Asamblea General, por la que se adopta la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Organización Internacional del Trabajo

- CONVENIO Nº 159. 20 de junio de 1983.

Principios que deben informar las políticas de rehabilitación profesional y de empleo dirigidas a personas con minusvalía.

- RECOMENDACIÓN Nº 168. 20 de junio de 1983.

Supresión de barreras en los centros y puestos de trabajo.

Consejo de Europa



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 49 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

- RECOMENDACIONES: Años 1954, 1955, 1959, 1971, 1974, 1977 y 1981.

- RESOLUCIÓN AP 3 de 17 de septiembre de 1984.

Política coherente en materia de investigación de personas minusválidas.

Unión Europea

- COMUNICADO de la Comisión sobre readaptación de los minusválidos. 25 de Julio de 1975. "Eliminación de los obstáculos arquitectónicos que impiden su movilidad".

- RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1981.

"...desarrollar y poner en práctica medidas relativas al alojamiento y movilidad de los minusválidos y a la mejora del acceso a los edificios y transportes públicos, así como a otros servicios públicos, al objeto de promover al máximo la integración y la participación de los minusválidos".

- DIRECTIVA 2001/85/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001, relativa a las disposiciones especiales aplicables a los vehículos utilizados para el transporte de viajeros con más de ocho plazas además del asiento del conductor y por la que se modifican las directivas 70/156/CEE y 97/27/CE. (D.O.C.E. nº L42 de 13-2-02).

- REGLAMENTO (CE) Nº 1107/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo. (D.O.U.E. nº L204 de 26-7-06).

- RECOMENDACIÓN del Consejo, de 4 de junio de 1998, sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (98/376/CE). (D.O.C.E. nº L167 de 12-6- 98).

LEGISLACIÓN ESTATAL

- Constitución Española de 1978 Preámbulo, Art. 9 .2, Art. 14, Art. 41, Art. 47, Art. 49

- Real Decreto 3250/1983, de 7 de diciembre, por el que se regula el uso de perros-guía para deficientes visuales. Orden de 18 de junio de 1985 sobre uso de perros guía para deficientes visuales.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 50 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico. Disposición adicional quinta.
- Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la administración general del estado.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificios.
- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Orden pre/446/2008, de 20 de febrero, por la que se determinan las especificaciones y características técnicas de las condiciones y criterios de accesibilidad y no discriminación establecidos en el real decreto 366/2007, de 16 de marzo.
- Orden FOM/3053/2008, de 23 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la red de carreteras del estado.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. Anejo documento básico SUA seguridad de utilización y accesibilidad.
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 51 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

OTRA LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad. (B.O.E. de 31-5-95).
- Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de Servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. (B.O.E. de 16-9-06).
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. (B.O.E. de 15-12-06).
- Ley 27/2007, de 23 de octubre, por las que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. (B.O.E. de 24-10-07).
- Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social. (B.O.E. de 21-11-07).
- Orden SCO/3422/2007, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el procedimiento de actualización de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud. (B.O.E. de 28-11-07).
- Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información. (B.O.E. de 29-12-07).
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- Ley 5/1995, de 6 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- Decreto 180/1999, de 30 de diciembre, por el que se crea la tarjeta de estacionamiento de

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 52 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

- Decreto 37/2003, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en los ámbitos arquitectónico y urbanístico.
- Decreto 73/2018, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas en el Principado de Asturias.
- Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental

NORMAS UNE DE REFERENCIA

-UNE 41500:2001 IN o equivalente

Accesibilidad en la edificación y el urbanismo. Criterios generales de diseño

- UNE 41501:2002 o equivalente

Símbolo de accesibilidad para la movilidad. Reglas y grados de uso.

- UNE 41510:2001 o equivalente

Accesibilidad en el urbanismo.

- UNE 41512:2001 o equivalente

Accesibilidad en las playas y en su entorno.

- UNE 41513:2001 o equivalente

Itinerarios urbanos accesibles en casos de obras en la calle.

- UNE-EN 81-70:2018 o equivalente

Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares para los ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas. Parte 70: Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 53 de 65	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543114371542731			

- UNE 170001-1:2007 o equivalente

Accesibilidad universal. Parte 1: Criterios DALCO para facilitar la accesibilidad al entorno

- UNE 170001-2:2007 o equivalente

Accesibilidad universal. Parte 2: Sistema de gestión de la accesibilidad

- UNE 170000-2:2009 o equivalente

Requisitos de Accesibilidad para la rotulación.

- UNE-ISO 21542:2012 o equivalente

Edificación. Accesibilidad del entorno construido.

- UNE-ISO 19650 o equivalente

Organización y digitalización de la información en obras de edificación e ingeniería civil que utilizan BIM.

6. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS.

El medio propio estará obligado a presentar los documentos que se soliciten en cualquier momento de la ejecución del encargo, debiendo en todo caso presentar los documentos que se relacionan seguidamente para el control y supervisión de dichos trabajos, conforme las fases y por los funcionarios y/o unidades administrativas siguientes:

Cuando sea requerida la entrega de documentación, esta se entregará en formato pdf, teniendo en cuenta las limitaciones de capacidad de carga de que se disponga en cada momento, para lo que será necesario dividir los documentos en las partes correspondientes para su entrega si fuese necesario, incluyendo un índice de relación de documentos presentados una vez estén adaptados a la limitación.

a. Planificación definitiva y revisión del esquema del Proyecto.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 54 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

Se realizará por el Director de los trabajos, o técnico designado, debiendo presentar el medio propio una planificación definitiva de los trabajos a desarrollar para la redacción del proyecto, fases, medios asignados, responsables, entregables intermedios e hitos de cumplimiento.

b. Plan de ejecución BIM.

Se presentará el Plan de Ejecución BIM (BEP). Este será revisado y deberá ser modificado en cuantos aspectos transmita Tragsatec para garantizar el adecuado desarrollo de los trabajos.

c. Revisión del Proyecto Básico.

El programa funcional es una base de trabajo sobre la que desarrollar el proyecto básico, que deberá hacerse en coherencia con las indicaciones de la consejería de Salud del Principado de Asturias. Se trata por lo tanto de un documento vivo y podrá sufrir alteraciones a lo largo de la vida de redacción del proyecto básico, en función de las necesidades indicadas por la Dirección de los trabajos.

La revisión del proyecto Básico se realizará por el Director de los trabajos, o técnico de designado, a cuyos efectos el medio propio deberá presentar el proyecto básico completo.

El Director de los trabajos podrá realizar una revisión de los contenidos de la documentación del Proyecto Básico, y si considerara conveniente efectuar observaciones y rectificaciones al programa de necesidades o a los aspectos constructivos, instalaciones, etc., se le comunicarán al medio propio, a los efectos de la incorporación al Proyecto de Ejecución de las correcciones necesarias, o indicando el plazo máximo para la realización de la nueva entrega del Proyecto Básico si procediese, que en todo caso será una entrega total, de toda la documentación.

d. Revisión del Proyecto de Ejecución.

Se realizará por el Director de los trabajos, a cuyos efectos el medio propio deberá presentar con antelación a la finalización del plazo de ejecución de los trabajos el proyecto de ejecución, completo, con la totalidad de los documentos de que conste éste, y de las memorias y anejos, que deberán encontrarse además debidamente ordenados e indexados, colocados en la



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 55 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

carpeta digital correspondiente, a los efectos de proceder previamente a un examen de la documentación presentada y su adecuación a las prescripciones técnicas del presente pliego, así como al análisis del número y contenido de todos los documentos que preceptivamente debe contener el proyecto.

Así mismo, el Director de los trabajos podrá realizar una revisión de los contenidos de la documentación del Proyecto de Ejecución, y si considerara conveniente efectuar observaciones y rectificaciones se le comunicarán al adjudicatario, a los efectos de la incorporación al proyecto de las correcciones necesarias, indicando el plazo máximo para la realización de la nueva entrega, que en todo caso será una entrega total, de toda la documentación.

Si el medio propio optó por realizar el control de calidad externo, deberá incluir las observaciones y/o rectificaciones que sean incluidas en el estudio realizado, antes de la entrega de la documentación.

En el caso de existir alguna omisión o error en alguno de los documentos del proyecto, el medio propio estará obligado a rectificarlos y procederá a una nueva presentación del proyecto en el plazo máximo de diez días naturales.

Una vez dicho proyecto esté completo y conforme, a criterio de la Consejería de Salud, se procederá a su remisión a la Consejería con competencia atribuida para la supervisión del mismo.

e. Supervisión del Proyecto.

Se realizará por el Servicio de Supervisión e Inspección de la Consejería competente, estableciendo 21 días naturales, contados desde la recepción del informe de supervisión, para la entrega de la versión definitiva del Proyecto de Ejecución, incorporando las modificaciones, aclaraciones y correcciones requeridas, que será supervisado como un único documento integral, emitiéndose un solo informe de supervisión técnica.

Este plazo podrá ser ajustado a las incidencias detectadas.

A la vista del informe, el autor del proyecto realizará cuantas rectificaciones o ampliaciones le sean ordenadas, enviando copia de los documentos que hayan de sustituir y un informe que justifique aquellas observaciones que no hubiera tenido en cuenta o que no se reflejen en la documentación del proyecto.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 56 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

Las correcciones se harán conforme a lo que establezca el propio Servicio de Supervisión, en principio sustituyendo sobre el documento provisional, los archivos que sean necesarios, presentando el mismo nuevamente en formato digital.

Cuando el Servicio de Supervisión e Inspección estime que el proyecto reúne los requisitos indicados remitirá el informe favorable correspondiente, el cual se notificará al adjudicatario.

7. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN Y ENTREGA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.

La documentación se presentará inicialmente en formato digital en extensión PDF, adjuntando un índice en el que figure toda la documentación que se presenta según lo indicado en el presente pliego.

Una vez validado por la Dirección de los trabajos, e informado favorablemente por la el Servicio de Supervisión e Inspección, el redactor del proyecto deberá facilitar la información completa del proyecto una vez supervisado, con toda la documentación que contiene el proyecto y aquella que se ha utilizado para la realización de la asistencia técnica (tanto para descarga como en CD-DVD o similar) en formatos editables con extensión: .doc, jpg, .xls, etc. para memoria, pliegos, gráficas, etc.; .dwg para planos; IFC y formato nativo del software para BIM; y el presupuesto en formatos comerciales, y se repetirá toda esa información en formato .pdf no restringido (.pdf sin supervisar).

Toda la documentación que requiera ser entregada y no forme parte del proyecto se presentará en formato digital en extensión .pdf. y en formatos editables con extensión: .doc, jpg, .xls, etc. para memoria, pliegos, gráficas, etc.; .dwg para planos, además de los documentos BIM.

Una vez comprobados los mismos, así como su exactitud con el presentado en primer lugar que ha sido objeto de la supervisión, se procederá en ese momento, si los mismos fueran conformes, a la suscripción del correspondiente Acta de Recepción Definitiva del proyecto, a los efectos de dar por entregados y recibidos los trabajos objeto del contrato.

Nota: Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, y como consecuencia de la posteriorlicitación de las obras se podrá, en su caso, solicitar que la documentación se presente en otro formato diferente a los solicitados en el presente Pliego.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 57 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

8. MODELADO BIM

8.1 Criterios generales

El medio propio quedará obligado a desarrollar el proyecto en una plataforma BIM, entregando un modelo BIM completo del estado reformado como parte integrante del proyecto de ejecución, y siendo este parte indispensable para entenderse la correcta ejecución de los trabajos contratados.

Mediante el uso de una herramienta BIM como plataforma de desarrollo se podrá gestionar de manera más eficiente los recursos dedicados tanto a los inmuebles como a las infraestructuras. Se deberá utilizar este sistema de modelado de información de construcción (BIM) con el fin de controlar el proceso de generación y gestión de datos del edificio durante su ciclo de vida utilizando software dinámico de modelado de edificios en tres dimensiones y en tiempo real con los fines de disminuir la pérdida de tiempo y recursos en la ejecución de la misma.

Entre las ventajas del uso de la herramienta BIM serán las de detectar colisiones, típicamente entre construcción e instalaciones, realizar una construcción virtual con facilidad para visualizar el entorno a construir, menor número de errores en la fase de ejecución y rapidez para las correcciones en la obra, visualizar más escenarios posibles de construcción, así como a gente 'no técnica' visualizar el producto final a la vez que realizar una monitorización de los trabajos de construcción.

Posteriormente, la empresa constructora deberá desarrollar a partir de dicho modelo un modelo con mayor detalle que abarque la geometría del edificio, las relaciones espaciales, la información geográfica, así como las cantidades y las propiedades de los componentes del edificio, las redes y componentes de todas las instalaciones y sus programas de mantenimiento. Dicho modelo será entregado como parte de la documentación final de obra.

La dirección facultativa de las obras deberá realizar las labores de coordinación en el desarrollo de esta herramienta digital, asumiendo las labores de definición del grado de desarrollo de la misma y utilizando esta plataforma digital como fuente de visualización y planificación de la ejecución de la infraestructura. Por tanto, la presentación de la documentación por parte de la empresa constructora deberá estar aprobada por la Dirección Facultativa de las obras.

8.2 Objetivos BIM



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 58 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

Los objetivos BIM son principalmente los siguientes:

- Mejorar la visualización de la información para la toma de decisiones, mejorar la coordinación entre disciplinas para reducir errores y omisiones en el desarrollo de nuevos proyectos de ampliación y/o reforma y optimizando el proceso constructivo, mejorar el estudio de los costes de cada alternativa y mejorar la obtención de documentación para entregables mediante el uso de modelos tridimensionales.
- Favorecer la revisión temprana de los proyectos y obras, así como la toma de decisiones acorde a una gestión orientada a objetivos.
- Asegurar la entrega de una fuente de información transparente, trazable y coherente por parte del Adjudicatario.
- Usar los modelos BIM (coordinación 3D) para el mejor estudio de las fases de planificación de futuras obras a proponer y definir en los futuros proyectos.
- Optimizar la transferencia de información entre fases del ciclo de vida del activo, potenciando la usabilidad en futuros proyectos en los que esté involucrada la infraestructura.
- Optimizar la transferencia de información entre agentes intervenientes en la redacción y supervisión de nuevos proyectos constructivos mediante repositorio común de información, aplicación de estándares y codificación de elementos.
- Poseer un modelo de información centralizada en el que estén recogidas todas las técnicas que se van empleando en cada intervención de proyecto y futuros.
- Garantizar la digitalización de la edificación existente e integrarla en el flujo de trabajo de los proyectos actuales y futuros.
- El modelo BIM también ha de servir para medir el nivel de respuesta alcanzado de las prestaciones incorporadas al edificio y su mantenibilidad a lo largo de su vida útil.

8.3 Entregables BIM

Junto a la entrega del Proyecto de Ejecución, se hará entrega por parte del redactor de proyecto del modelo BIM, según lo indicado en el punto 9 de este pliego. El modelo incluirá el diseño 3D del edificio, así como todos los planos, secciones e información generada por el software de diseño para definir de manera completa la totalidad del edificio.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 59 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

Los modelos se dividirán por disciplinas de obra, dividiendo el mismo en las partes necesarias según la entidad del proyecto, y siendo la estructura de división al menos la siguiente:

- Viario y urbanización
- Estructura
- Arquitectura
- Instalación eléctrica e iluminación
- Instalación de climatización
- Instalación contra incendios
- Instalaciones de fontanería y saneamiento
- Instalaciones de telecomunicaciones y seguridad

La documentación será entregada en formato IFC en su versión más actual, así como en el formato nativo del software.

En el proyecto se hará referencia explícita a este apartado, siendo necesario que el proyectista defina el nivel de detalle y las necesidades del modelo a desarrollar por el contratista de las obras para la ejecución y entrega con la documentación final.

EQUIPO DE TRABAJO.

TRAGSATEC aportará su propia dirección y gestión para la ejecución del encargo, siendo responsable de la organización del servicio prestado y de la calidad técnica de los trabajos a desarrollar, así como de la dirección, coordinación, organización y ejecución laboral de la prestación.

En general, se deberá contar con los técnicos necesarios y competentes, así como con el personal auxiliar suficiente para la realización del objeto del encargo y dotados de los medios materiales necesarios para el desempeño de la actividad de la que se trata, incluida la disponibilidad de un vehículo para la prestación de apoyo sobre el terreno para realizar mediciones u otras tareas relacionadas con el objeto del servicio encargado.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 60 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

ANEXO III

CÁLCULO Y DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

1. CONSIDERACIONES INICIALES

En el presupuesto del encargo para la realización de los trabajos correspondientes al "SERVICIO TÉCNICO DE APOYO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CABUEÑES (CAHU), GIJÓN, INCLUYENDO CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, INCLUIDOS LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)", se han utilizado las Tarifas TRAGSA de 2025 aprobadas según Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE núm. 103, de 29 de abril de 2025).

Para facilitar la aplicación de la LCSP en relación con la certificación del coste efectivo de las subcontrataciones, la estructura del presupuesto aprobada en las tarifas pasa por la aplicación de los porcentajes de costes indirectos y gastos generales fuera de la descomposición de las unidades de obra, de forma que éstas recojan únicamente los costes directos necesarios para su ejecución por ser los únicos susceptibles de subcontratación.

Nueva estructura del presupuesto de Tarifas Tragsa

Costes Directos Totales

A

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 61 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

% Costes Indirectos (s/A)	B
% Gastos Generales (s/A+B)	C
Total Presupuesto de Ejecución Material (A+B+C)	D
IVA, IGIC, IPSI (s/D)	E
Total Presupuesto de Ejecución por Administración (D+E)	F

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por Tragsatec, se sustituirá en las certificaciones por el precio por el que hayan sido adjudicadas.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, a partir del 1 de enero de 2015 quedan no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) los encargos las de prestación de servicios del Grupo Tragsa.

Para el cálculo de estos precios descompuestos, se han determinado los rendimientos a partir de los datos obrantes en la Viceconsejería de Política Sanitaria.

Los perfiles descritos en el presupuesto corresponden a profesionales con formación técnica especializada en ámbitos específicos relacionados con el edificio a llevar a cabo:

- Jefe de proyecto: Máster en Arquitectura, Project Manager.
- Consultor senior especialista: Arquitecto o ingeniero.
- Titulado superior o máster: Arquitectos, Ingenieros Medioambientales, Ingenieros Industriales (especialización en hidráulica, instalaciones térmicas, iluminación, electricidad), Ingenieros de Caminos Canales y Puertos e Ingenieros de Telecomunicaciones.
- Titulado medio o grado: Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos Industriales.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 62 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

Tragsatec cuenta con personal técnico propio con amplia experiencia en planificación, gestión, coordinación y redacción de proyectos técnicos para la administración en todos los perfiles incluidos en el encargo, si bien, dada la especificidad de materiales, tecnología y prestaciones especiales de la arquitectura e ingeniería hospitalaria, hacen necesario contar con prestaciones parciales de terceros para asegurar que se presta un servicio de la calidad adecuada.

Tragsatec dispone de los medios materiales necesarios para la adecuada ejecución del encargo, cuenta con personal propio especializado, sede permanente en Asturias, equipamiento de ofimática, informático, de impresión de documentos, así como vehículos propios.

2. RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

NUEVO CAHU PRY y AT en obra RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
01	REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESS.....	1.790.427,66
02	ASISTENCIA TÉCNICA EN FASE DE OBRA	501.325,66
	Costes Directos Totales	2.291.753,32
	4,15 % Costes Indirectos s/2.291.753,32	95.107,76
	4,57 % Gastos Generales s/2.386.861,08	109.079,55
	Total Presupuesto de Ejecución Material	2.495.940,63
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	2.495.940,63

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS con SESENTA Y TRES CENTIMOS, a 06/10/2025.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 63 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SALUD

PRESUPUESTO DESCOMPUESTOS Y MEDICIONES

NUEVO CAHU PRY y AT en obra
CÓDIGO RESUMEN

			CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
01	REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESS				
01.01	COORDINACIÓN FASE PROYECTO				
	Descomposición				
C003025	<i>h</i>	Jefe de proyecto	1.350,00	46,86	63.261,00
C003083	<i>h</i>	Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia	945,00	36,61	34.596,45
C003087	<i>h</i>	Titulado medio o grado de 10 a 15 años de experiencia	270,00	27,11	7.319,70
C001012	<i>h</i>	Auxiliar administrativo	270,00	21,77	5.877,90
M08005	<i>h</i>	Ordenador gráfico monitor 23"	2.565,00	0,24	615,60
M08036	<i>h</i>	Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	2.565,00	1,18	3.026,70
M08050	<i>h</i>	Ordenador estándar doble monitor 23"	270,00	0,15	40,50
Total cantidades alzadas			1,00		
				1,00	114.737,85
					114.737,85
01.02	REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESS				
	Descomposición				
003013	<i>h</i>	Consultor senior especialista	5.400,00	55,57	300.078,00
003082	<i>h</i>	Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	13.500,00	41,43	559.305,00
003084	<i>h</i>	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	4.178,55	31,33	130.913,97
003086	<i>h</i>	Titulado medio o grado de más de 15 años de experiencia	10.800,00	33,66	363.528,00
003088	<i>h</i>	Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia	2.700,00	24,72	66.744,00
003014	<i>h</i>	Definante proyectista	2.700,00	22,29	60.183,00
001012	<i>h</i>	Auxiliar administrativo	2.700,00	21,77	58.779,00
M08005	<i>h</i>	Ordenador gráfico monitor 23"	41.978,55	0,24	10.074,85
P27188_N	<i>h</i>	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia	39.278,50	0,24	9.426,84
P27164_N	<i>h</i>	Licencia anual software metodología BIM (Architecture Engineering Construction Collection)	39.278,50	1,79	70.308,52
M08036	<i>h</i>	Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	39.278,50	1,18	46.348,63
Total cantidades alzadas			1,00		
				1,00	1.675.689,81
					1.675.689,81
TOTAL 01.....					1.790.427,66



Cofinanciado por
la Unión Europea

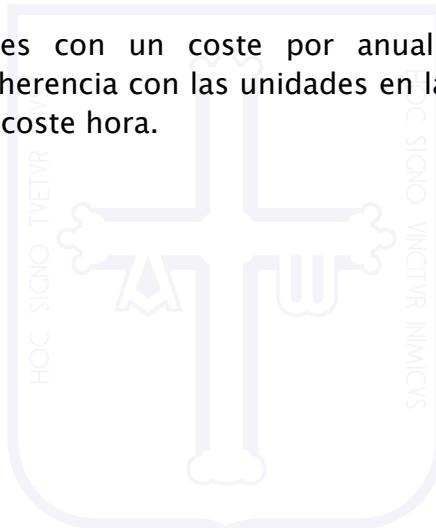


Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 64 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		

02	ASISTENCIA TÉCNICA EN FASE DE OBRA									
02.01	mes ASISTENCIA TÉCNICA EN FASE DE OBRA									
Descomposición										
003025	<i>h</i>	Jefe de proyecto	39,1729	46,86	1.835,64					
003083	<i>h</i>	Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia	138,0000	36,61	5.052,18					
003085	<i>h</i>	Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia	272,0000	28,64	7.790,08					
003086	<i>h</i>	Titulado medio o grado de más de 15 años de experiencia	136,0000	33,66	4.577,76					
M06003	<i>jor</i>	Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra	30,0000	36,92	1.107,60					
P27164M	<i>h</i>	Licencia software metodología BIM (Architecture Engineering Construction Collection)	585,1729	1,79	1.047,46					
M08036	<i>h</i>	Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	585,1729	1,18	690,50					
M08059	<i>h</i>	Ordenador portátil estándar 16"	585,1729	0,13	76,07					
<hr/>										
Total cantidades alzadas										
22,00										
<hr/>										
00.02	mes DIETAS DE AT EN FASE DE OBRA									
Descomposición										
003046	<i>jor</i>	Dieta manutención dentro del territorio nacional	16,0000	38,14	610,24					
<hr/>										
Total cantidades alzadas										
22,00										
<hr/>										
TOTAL 02.....										
TOTAL.....										
2291.753,32										

Las tarifas originales con un coste por anualidad (P27188 y P27164), se modifican (_N) por coherencia con las unidades en las que se refleja el presupuesto, y se han trasladado a coste hora.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 65 de 65
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543114371542731		